



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL CIFUENTES BERRIO
DEMANDADO	JAVIER ALONSO BETANCUR DIAZ
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021- 00347-00

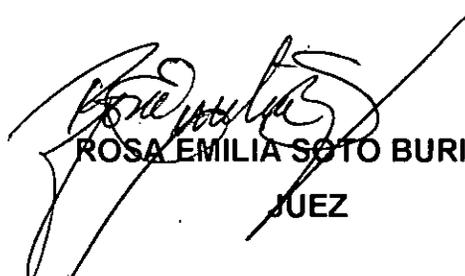
Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso.

PRIMERO: Allegara prueba de solicitud por derecho de petición a confecciones MILLAR SAS solicitando fecha de vinculación laboral a la empresa, salario devengado, incluyendo primas, comisiones y demás pagos constitutivos de salarios.

Así mismo derecho de petición a tempo-trabajamos, solicitando fecha de vinculación laboral a la empresa, salario devengado, incluyendo primas, comisiones y demás pagos constitutivos de salarios.

SEGUNDO: Se requiere a la parte para que allegue memorial con la prueba sumaria de la capacidad económica del demandado y también deberá acreditar la cuantía de las necesidades del alimentario en concordancia con el Art 397 del C.G.P. numeral primero.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

